

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

PROCESO : SUCESION.
RADICADO : 201900469
CAUSANTE: ALVARO GARZON SASTOQUE.

A los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de presentación de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La Doctora **LILIANA ENIDT CRUZ MAYUSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.209.267 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 310.785. Apoderada de los herederos reconocidos María Eugenia, José Fernando, Martha Cecilia, Olga Patricia, Ana Graciela Garzón Pinzón y herederos de Germán Andrés Garzón Rodríguez.

El Doctor, **HERMIS ARIZA NAVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.271.482 y T.P. 61819 del C.S.J apoderado de ALVARO GARZÓN PINZON.

El abogado Hermis Ariza solicita la terminación del proceso ya que adelantarán la sucesión a través de notaria, lo anterior por cuanto en el presente proceso no se acumuló la sucesión de la cónyuge del causante quien también falleció y requieren los documentos que reposan en el expediente para adelantar el citado trámite.

La abogada LILIANA ENIDT CRUZ coadyuva la petición anterior

AUTO:

*Teniendo en cuenta lo manifestado por los abogados se accede a la solicitud y se declara **TERMINADO** el presente proceso de sucesión por solicitud conjunta de las partes.*

Por secretaria devuélvanse los anexos presentados por cada uno de los apoderados sin necesidad de desgloce.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, la misma se da por terminada. Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

323268d7eb459c9d3e3d2c3399c9ad6d3a08e4425d1dca9a6b221882dc0c8fb5

Documento generado en 06/08/2020 12:45:44 p.m.